REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA Rionegro, Antioquia, Dieciocho de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE:	ALFREDO RODAS CARDONA
EJECUTADO:	GABRIEL ARCANGEL RODAS HERRERA
RADICADO:	05 615 31 84 001 2020-00157-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, promovida por ALFREDO RODAS CARDONA, a través de apoderada judicial, en contra del señor GABRIEL ARCANGEL RODAS HERRERA, se observa que por no reunir los requisitos previstos en el Decreto 806 de 2020 y en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82, del mismo Estatuto, debe ser INADMITIDA, para que se subsane en el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, se deberá:

- Se adecuará el hecho segundo, en tanto la Sentencia No. 127 contentiva del acuerdo conciliatorio que regulo la cuota alimentaria que hoy se pretende cobrar, habla del 25% de lo que legalmente constituye su salario. Debiendo tenerse como salario lo definido por la Ley, es decir, el artículo 127 y 128 del C.S. del T.
- 2. Indicaran cual es la finalidad de relacionar en los hechos y aportar como prueba, conceptos de gastos académicos (de estudio) del joven Alfredo, ya que dichos concepto no está incluido en el titulo ejecutivo contentivo de fijación de la cuota alimentaria en su favor (Sentencias 127).
- Relacionará claramente los conceptos a los que corresponde la cantidad de dinero por la cual pretende se libre el mandamiento ejecutivo; ya que el valor señalado, no se ajusta a las cuotas alimentarias que dicen adeuda el señor Gabriel Arcangel.
- 4. El poder debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Se <u>RECONOCE PERSONERIA</u> para actuar en los términos del poder conferido por el demandante a la Dra. **MARIA EUGENIA RAIGOZA ZAPATA** con T. P. 103.219 del C. S. de la J. y C.C. 32.532.883

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO Juez

Firmado Por:

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08125a09f805424bcfbc4229133e31e81ae1c879561874cc1186a614918444f4Documento generado en 18/08/2020 09:00:04 a.m.